



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 080

Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto de diciembre dieciséis (16) del 2021, no se cumplió con lo requerido en el proveído antes mencionado, lo que implica que se haya de disponer el rechazo de la misma.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, procédase a su archivo previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez